



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 06 de diciembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2018 y Visto el Dictamen N° 03-2018-MPYLO/CR, de fecha 16 de noviembre de 2018, presentada por la Comisión de Rentas que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, para el ejercicio fiscal 2019, Régimen Tributario de los Arbitrios de: Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, también es de aplicación el artículo IV del Título Preliminar parte del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de la misma forma el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad que es reconocida y amparada en el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, estableciendo mediante ordenanza municipal, que se puede crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites jurisdiccionales establecidos por Ley;

Que, los numerales 1° y 2° del artículo 69° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Consejo Municipal, los que constituyen sus recursos propios;

Que, el artículo 69° B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, refiere que "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto con el artículo 69° A, en el plazo establecido por dicha Norma, solo podrán determinar el importe de la tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento correspondiente dicho ejercicio fiscal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



Que, a través del Dictamen N° 03-2018-MPYLO/CR, de fecha 16 de noviembre de 2018, presentada por la Comisión de Rentas que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, para el ejercicio fiscal 2019, Régimen Tributario de los Arbitrios de: Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana;

Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 03-2018-MPYLO/CR de la Comisión de Rentas que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, para el ejercicio fiscal 2019, Régimen Tributario de los Arbitrios de: Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 03-2018-MPYLO/CR de la Comisión de Rentas que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, para el ejercicio fiscal 2019, Régimen Tributario de los Arbitrios de: Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlos Arredondo Maya
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA